

RESOLUCION DIRECTORAL N° 052-2019-HMLO

Los Olivos, 09 de abril de 2019

VISTOS: El Informe N°050-2019-SEVC-SFHMLO; el Informe N° 283-2019/HMLO/DM; el Proveído N°675-2019/DG; el Proveído N°1253-2019/GAF; el Informe N°227-2019-HMLO/ULCP; Informe N°034-2019-HMLO/GAF; el Memorándum N°509-2019-HMLO/OPP; Proveído N°1530-2019/GAF; el Informe N°230-2019-HMLO/ULCP; el Informe N°035-2019-HMLO/GAF; el Proveído N°865-2019-DG; el Informe N°245-2019-HMLO/GAF; el Proveído N°1614-2019-DG; el Proveído N°866-2019-DG; el Informe N°066-2019-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Hospital Municipal Los Olivos, HMLO, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; dedicado a la prestación de servicios integrales de salud y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, al cual, se encuentran adscritos los Policlínicos Municipales, El Trébol Villa Sol y Pro Lima, conforme a lo señalado por el Decreto de Alcaldía 008-2018-ALC, de fecha 25 de setiembre de 2018, que reglamentó el artículo 59° de la Ordenanza N°456-CDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en el sentido de que la prestación de servicios de salud se realiza, a través, del organismo público descentralizado Hospital Municipal de Los Olivos y los Policlínicos Municipales.

Que, en medio del proceso de reorganización de servicios y ajustes administrativos, autorizados mediante acuerdos de consejo directivo de fechas 02 y 14 de enero de 2019, desarrollados por la actual gestión para garantizar el adecuado funcionamiento del HMLO, con fecha 04 de febrero de 2019, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud-ESSALUD, que permitirá mejorar e incrementar la cobertura y el acceso a los servicios de salud de primer nivel de atención a los asegurados olivenses y sus derechohabientes, con un enfoque integral que mejore la capacidad resolutoria, acordándose 60 días para el inicio de la atención de los asegurados en los policlínicos municipales El Trébol, Villa Sol y Pro Lima, denominados IPRESS para efectos del Convenio.

Que, a través del Informe N°050-2019-SEVC-SFHMLO del servicio de farmacia del HMLO hace de conocimiento de la Dirección Médica que como resultado de la supervisión de las farmacias de las IPRESS El Trébol, Villa Sol y Pro Lima, y estando a puertas de la ejecución del convenio con ESSALUD, se cuenta con medicamentos todavía no conformes con lo solicitado, por lo que, se requiere con urgencia la adquisición de productos de la relación adjunta al Informe, cuyo stock está en cero.

Que, mediante Informe N°283-2019-HMLO/DM, la Dirección Médica, comunica que siendo su función suministrar en forma eficaz y eficiente los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes y, de programar y requerir los medicamentos a la unidad de logística; se utilizaron los indicadores médicos de extensión de uso y de concentración para determinar programación de las necesidades de medicamentos en base a la suscripción del convenio con la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social-ESSALUD y la proyección de transferencia de 140,000 pacientes a ser atendidos a través de las IPRESS El Trébol, Villa Sol y Pro Lima, por lo cual, opina que es de extrema necesidad y urgencia garantizar el abastecimiento necesario, suministro adecuado y suficiente de medicamentos, a fin de prevenir



un daño a la salud de la población beneficiaria por la falta de tratamiento médico; solicita, asimismo, se realicen las coordinaciones pertinentes de acuerdo a la norma para garantizar las necesidades de tratamiento a los pacientes y evitar cualquier afectación a la operatividad de los servicios de salud, así como incurrir en los delitos de exposición al peligro y contra la vida, el cuerpo y la salud.

Que, en atención al Proveído N°675-2019-DG, de la Dirección del Hospital Municipal Los Olivos, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la propuesta a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para su conocimiento y atención pertinente con Proveído N°1253-2019/GAF.

Que, con Informe N°227-2019-HMLO/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial analizó la cantidad, tipo de producto e inversión requerida para el abastecimiento de medicamentos solicitado por la Dirección Médica; proceso que demandará un volumen de compra diferente al que se venía ejecutando de manera convencional, haciendo una indagación y determinación de valor estimado respecto al abastecimiento de suministros adecuado de medicamentos por desabastecimiento inminente de las áreas de farmacia de las IPRESS El Trébol, Villa Sol y Pro Lima con un estimado en 890,766.63 soles de inversión, por lo que, recomienda solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal correspondiente.

Que, en atención al Informe N°034-2019-HMLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas que solicita la certificación de crédito presupuestario para continuar con las gestiones necesarias para la contratación directa por causal de desabastecimiento inminente; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite mediante Memorándum N°509-2019-HMLO/OPP la certificación presupuestal por S/. 890,766.63 soles; siendo derivado mediante proveído N°1530-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N°230-2019-HMLO-ULCP la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación directa, respecto al abastecimiento de medicamentos; el cual, es remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N°035-2019-HMLO/GAF, a la Dirección del HMLO para la aprobación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; expediente que siendo atendido por la Dirección del HMLO es aprobado mediante sello y firma; por lo que, a través del Proveído N°865-2019/DG es derivado a la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N°245-2019-HMLO/ULCP la Unidad de Logística y Control Patrimonial recomienda la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento al considerar que se han cumplido con los requisitos y existe el sustento ante la ausencia del bien, la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible y la situación que compromete la continuidad las funciones, servicios, actividades u operaciones de HMLO y, asimismo, recomienda la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019; siendo remitido a través del proveído N°1614-2019/GAF por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Dirección del HMLO que, a su vez, deriva todo lo actuado a través del proveído N°866-2019-HMLO/DG a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención.

Que mediante Resolución Directoral N°032-2019-HMLO y Resolución Directoral N°040-2019-HMLO, se aprobó la primera y segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019.

Que, el inciso c), numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, precisa: "(...) las Entidades están exoneradas del proceso de selección, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; y, en concordancia con el numeral 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/OPRE, describe que toda modificación, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad, debiendo indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión.

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contraciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, describe que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria, señalando el contenido del expediente de contratación.



Que conforme al literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018, la situación de desabastecimiento inminente faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías sólo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contraciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; siendo que la resolución del Titular de la Entidad que aprueba la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, la ejecución del Convenio Específico con la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social ESSALUD fortalece el cumplimiento de la finalidad de brindar prestaciones de salud integral y especializada, así como mejorar la calidad de vida de las personas, conforme a lo prescrito en el Estatuto de creación del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza 417-CDLO, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO.

Que, mediante Informe N°066-2019-HMLO/AOJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en atención a los informes previos, informe técnico y expediente aprobado que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, opina que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la contratación directa por causal de desabastecimiento para las IPRESS El Trébol Villa Sol y Pro Lima, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, y al cumplimiento de la finalidad de brindar prestaciones de salud integral y especializada, así como mejorar la calidad de vida de las personas, establecida en el Estatuto de creación del HMLO, aprobado con Ordenanza 417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso f) del artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza N° 417-CDLO, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO, así como por el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del HMLO vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el **DESABASTECIMIENTO INMINENTE DE MEDICAMENTOS** para las IPRESS El Trébol Villa Sol y Pro Lima del Hospital Municipal Los Olivos y **APROBAR** la Contratación Directa N°01-2019-HMLO por causal de desabastecimiento, prevista en el literal c), numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único de la Ley de Contrataciones Estado, por el plazo de 03 (tres) meses o en tanto se culmine el proceso de adquisición que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Hospital Municipal Los Olivos a fin de incluir la Contratación Directa N°01-2019-HMLO.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes para asegurar la provisión de medicamentos para las IPRESS El Trébol, Villa Sol y Pro Lima del Hospital Municipal Los Olivos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del PAD del HMLO, a fin de realizar la evaluación de las acciones contenidas en el expediente en el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dr. ALBERTO R. ARROYO ROMERO
Director General

C.c. Archivo
GAF
OPP
ULYCP
UC
UEI